

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0956/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Iztacalco



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicito información respecto de una persona en específico, así como del personal paramédico y ambulancias



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

No señaló inconformidad alguna con la respuesta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

Palabras clave: Desecha, No Desahoga Prevención, Paramédicos, Ambulancias, Personal

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0956/2022

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztacalco
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0956/2022

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0956/2022

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Iztacalco

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0956/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El tres de febrero, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092074522000129**. En dicho pedimento informativo requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

- 1.- me entregue la lista de los beneficios que recibe la subdirectora de protección civil con la empresa HealthWebCE y el personal que trabaja en esta empresa ya que su paramédico Jorge Coronado cobra y no asiste a trabajar con ella es su protegido o es su consentido o algo más?
- 2.- me dé copia de los registros de asistencia del personal de ambulancias que trabajo en los servicios de emergencia en 2019, 2020 y 2021

¹ Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

- 3.- me entregue en un informe quien autorizo la contratación de los paramédicos que están y estuvieron bajo sus órdenes y copia de estas autorizaciones y quien la nombro para tener este poder
 - 4.- por que no suelta las ambulancias si corresponden a emergencias y por qué no termino de certificarlas en más de tres años solicito me entregue esta información
 - 5.- me entregue un balance del medicamento que se le entrego y del material y del equipo y como lo utilizo, que hizo con los excedentes y en donde está el material que no utilizo por las constantes faltas de los paramédicos y por qué si contrata paramédicos utiliza al personal de la base
 - 6.- me entregue un informe de como utiliza a las ambulancias para visitar empresas y comercios para mandar a sus extorsionadores de emergencias y de los nuevos que ahora ya trabajan con ella
 - 7.- me entregue un informe de todo esto y las copias de la información que solicito y por qué amenaza al personal con quitarles el tiempo extra y hace chismes de todo esto
 - 8.- me entregue un informe escrito por que pone a trabajar a personas que no están certificadas en las ambulancias, quien se lo autorizo me entregue copia por escrito de la orden por la que sube trabajadores no certificados a las ambulancias.
 - 9.- del jefe de prevención isidro, su comprobante de experiencia para un cargo tan delicado como el que lleva y por qué nunca se encuentra en su oficina, llega tarde
- [...] [Sic.]

Medio para recibir notificaciones

Correo Electrónico.

Formato para recibir la información solicitada.

Cualquier otro medio incluido los electrónicos

II. Respuesta. El diecisiete de febrero, el Sujeto Obligado notificó su respuesta, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, mediante oficio **OfiCiO NO. SESPgyGIRyPC/052/2022**, de diecisiete de febrero, signado por el Enlace de Información Pública de la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

Se proporciona el siguiente oficio en forma impresa en tiempo y forma tal como lo prevé la Ley en materia; asimismo, dicha información se envía de conformidad con el Artículo 7 último párrafo da la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir se le envía en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente Público.

[...] [Sic.]



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0956/2022

En ese tenor, anexó el oficio **AIZTC-SGIRYPC/ 152 /2021**, de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, signado por la Subdirectora de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que en su parte medular señala lo siguiente:

[...]

INFORMACIÓN SOLICITADA

"1.- me entregue la lista de los veneficios que recibe la Subdirectora de Protección Civil con la empresa HealthWebCE y el personal que trabaja en empresa ya que su paramédico Jorge Coronado cobra y no asiste a trabajar con ella es su protegido 0 es su consentido o algo más

APARTADO DE RESPUESTA

Respecto a este planteamiento, esa información no se encuentra en esta Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección civil, por lo tanto lo manifestado por el solicitante **no es información pública**. Lo anterior con conformidad con 10 dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 6 Fracción XXV de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México

INFORMACIÓN SOLICITADA

"2.- Me dé copia de los registros de asistencia del personal de la Ambulancia que trabajo en los servicios de emergencias en 2019, 2020 y 2021"... (Sic)

APARTADO DE RESPUESTA

Con respecto a este cuestionamiento le informo al solicitante que la asistencia de los paramedicos es conforme a las necesidades del Servicio.

INFORMACIÓN SOLICITADA

"3.- Me entregue un informe quien autorizo la contratación de los paramédico que están y que estuvieron bajo sus órdenes y copia de estas autorizaciones y quien la nomb10 para tener este poder.

APARTADO DE RESPUESTA

En referencia al presente cuestionamiento, esta área Administrativa - Operativa a mi cargo hace del conocimiento al solicitante que, considerando los principios rectores de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su Artículo 200, otorga la respuesta referente al cuestionamiento que usted presenta, es competencia de la Dirección General de Administración, ubicada en el segundo del edificio "A" de la Alcaldía de Iztacalco, frente a la Plaza Benito Juárez S/N, sita en Av. Te y Av. Rio Churubusco, Colonia Gabriel Ramos Millán.

INFORMACIÓN SOLICITADA



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0956/2022

"4. -Por que no suelta las Ambulancias si corresponden a emergencias y porque no termino de certificarlas en más de tres años solicito se me entregue esta información"...(Sic)

APARTADO DE RESPUESTA

Con referente a la información solicitada informo que mi gestión al frente de las ambulancias fue a partir de Junio del 2020 y estas unidades medicas están administradas por el área de Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y el Alcalde destina a la persona que esta enfrente de cada área de su administración.

En estos años mencionados nos enfrentamos a una epidemia, en donde los términos de todos los trámites. estuvieron suspendidos y las ambulancias de la CDMX a partir de la declaratoria de Fase 3 en la epidemia de COVID- 19 en México, la jefa de Gobierno, Claudia Shenbaum, anunció que, ante la emergencia, algunos vehículos podrán circular normalmente ya que su actividad se considera prioritaria para atender la contingencia sanitaria. Los vehículos utilizados en circunstancia manifiestas urgentes, para atender una emergencia médica. De acuerdo con lo publicado en la gaceta de gobierno, las actividades esenciales son: los utilizados en servicios de emergencias, seguridad pública, verificación administrativa, bomberos, rescate, protección civil y servicios urbanos..."

Así mismo le informo a usted que las placas ya se encuentran en trámite ante la secretaria de movilidad derivado a la suspensión de términos y trámites como lo marca la gaceta oficial de la CDMX de fecha de Junio del 2021. Sexto aviso.

INFORMACIÓN SOLICITADA

"5.-Me entregue un balance del medicamento que se le entrego y del material y del equipo y como lo utilizo, que iso con los excedentes y donde está el material que no utilizo por las constantes faltas de los paramédicos y porque si contrata paramédicos por utiliza personal de base.

APARTADO DE RESPUESTA

Con respecto a los cuestionamientos del solicitante, se hace de conocimiento que el medicamento, material, equipo, se utiliza a diario en las atenciones Prehospitalarias que esta unidad atiende y se tiene bajo llave en un estante los excedentes, para abastecer las unidades medicas, conforme a las necesidades del servicio.

Así mismo informo que el equipo de Atención Prehospitalaria esta conformado por personal de base y de honorarios.

INFORMACIÓN SOLICITADA

"6.-Me entregue un informe de como utiliza las ambulancias para visitar empresas y comercios para mandar a sus extorsionadores de emergencias y de los nuevos que ahora ya trabajan con ella.

APARTADO DE RESPUESTA



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0956/2022

Respecto a este planteamiento, esa información no se encuentra en esta Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección civil, por lo tanto lo manifestado por el solicitante no es información pública. Lo anterior con conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 6 Fracción XXV de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

INFORMACIÓN SOLICITADA

"7.-Me entregue un informe de todo esto y las copias de la información que solicito y por que amenaza al personal con quitarle el tiempo extra y hace chisme de todo esto"... (Sic)

APARTADO DE RESPUESTA

Respecto a este planteamiento, esa información no se encuentra en esta Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección civil, por lo tanto lo manifestado por el solicitante no es información pública. Lo anterior con conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 6 Fracción XXV de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

INFORMACIÓN SOLICITADA

"8.-Me entregue un informe escrito por que pone a trabajar personas que no están certificadas en las ambulancias, quien se lo autorizo, me entregue copia por escrito de la Orden por la que sube trabajadores no certificados a las ambulancias... (Sic)

APARTADO DE RESPUESTA

Con respecto a este cuestionamiento informo que todo personal cumple con el establecido en la NOM 034SSA3-2013

INFORMACIÓN SOLICITADA

"9.- del jefe de prevencion isidro, su comprobante de experiencia para un cargo tan delicado como el que lleva y por que nunca se encuentra en su oficina, llega tarde.

Datos complementarios de la subdirectora de protección civil de Iztacalco Sic"

APARTADO DE RESPUESTA

En referencia al presente cuestionamiento, esta área Administrativa - Operativa a mi cargo hace del conocimiento al solicitante que, considerando los principios rectores de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su Artículo 200, otorga la respuesta referente al cuestionamiento que usted presenta, es competencia de la Dirección General de Administración, ubicada en el segundo del edificio "A" de la Alcaldía de Iztacalco, frente a la Plaza Benito Juárez S/N, sita en Av. Te y Av. Rio Churubusco, Colonia Gabriel Ramos Millán.
[...] [Sic.]



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0956/2022

Asimismo, anexó el oficio **AIZT-SESPA/0254/2022**, de diecisiete de febrero, signado por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, en el cual señaló en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud vía SISAI No. 092074522000129, envío a usted la respuesta emitida por la Dirección de Capital Humano con oficio AIZTDCH/0728/2022.

[...] [Sic.]

En ese tenor, anexó el oficio **AIZTDCH/0728/2022**, de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, signado por la Directora de Capital Humano, que en su parte medular señala lo siguiente:

[...]

Derivado de lo anterior y toda vez que en la solicitud 92074522000129, el particular plantea múltiples cuestionamientos, es preciso desglosar su contenido para atender cada uno de ellos; y realizar un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, esta Dirección de Capital Humano a mi Cargo, se pronuncia de acuerdo a lo siguiente:

Pregunta: "1.- me entregue la lista de los veneficios que recibe la subdirectora de protección civil con la empresa HealthWebCE y el personal que trabaja en esta empresa ya que su paramédico Jorge Coronado cobra y no asiste a trabajar con ella es su protegido o es su consentido o algo más?" ... (sic)

Respuesta: Por lo que respecta a este planteamiento, la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos y la Jefatura de Unidad Departamental de Nominas y Pagos, a través de sus similares AIZT-UDRM/348/2022 y AIZT-UDNP/0133/2022 respectivamente, manifiesta que solicita dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ubicada en Av. Té y Río Churubusco, COL Gabriel Ramos Millán, Edificio "SEDE" Planta baja CP- 08000 para que realice un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

pregunta: "...2.-me de copia de los registros de asistencia del personal de ambulancias que trabajo en los servicios de emergencias en 2019, 2020 y 2021" ... (sic)

Respuesta: por lo que respecta a este planteamiento, la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, a través de su similar AIZT-UDRM/348/2022, manifiesta que por lo que respecta al registro de asistencia, este se realiza mediante Listas de Asistencia de Personal y/o Tarjetas: las cuales son entregadas al trabajador después de haber sido requisitadas en su totalidad, siendo este el resguardante y responsable de las mismas, por lo que no es posible proporcionar copia de los "registros de asistencia del personal, , '(sic), como es requerido por el peticionario.

Así mismo la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, a través de su similar AIZT-UDNP/0133/2022, manifiesta que la asistencia del personal de "Estabilidad Laboral" Nómina 8 así como de los Prestadores de Servicios Honorarios Asimilables a Salarios Fiscales y Autogenerados, es supervisada por su superior jerárquico, por lo que no es posible proporcionar copia de los "registros de asistencia del personal... "(sic), como es requerido por el peticionario.

Pregunta: "... 3.-me entregue en un informe quien autorizo la contratación de los paramedicos que estan y estuvieron bajo Sus ordenes y copia de estas autorizaciones y quien la nombro para tener este poder..." (sic)

Respuesta: Por lo que respecta a este planteamiento, la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, a través de su similar AIZT-UORW/348/2022, manifiesta que la contratación del personal se realiza bajo estricto cumplimiento a lo establecido en la Circular 1 Bis de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente a fecha en su apartado 1.3 CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTOS, IDENTIFICACION Y EXPEDIENTES DE PERSONAL.

Así mismo la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, a través de su similar AIZTUDNP/0133/2021, manifiesta que por lo que respecta a la contratación y en principio de máxima publicidad se hace de su conocimiento que la normatividad que rige al personal de "Estabilidad Laboral" Nómina 8 son:

La Circular Uno Bis vigente.

Lineamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Décima Séptima Época, número 2018, de fecha 31 de diciembre de 2014.

Lineamientos publicados en Caceta Oficial del Distrito Federal, Décima Octava Época, número 219 de fecha 17 de noviembre de 2015.

Pregunta: "...4_-por que no suelta las ambulancias si corresponden a emergencias y por que no termino de certificarlas en mas de tres años solicito me entregue esta información

5.- me entregue un balance del medicamento que se le entrego y del material y del equipo y como lo utilizo, que hizo con los excedentes y en donde está el material que no utilizo por las constantes faltas de los paramédicos y por qué si contrata paramédicos utiliza al personal de la base

6.- me entregue un informe de como utiliza a las ambulancias para visitar empresas y comercios para mandar a sus extorsionadores de emergencias y de los nuevos que ahora ya trabajan con ella

7.- me entregue un informe de todo esto y las copias de la información que solicito y por qué amenaza al personal con quitarles el tiempo extra y hace chismes de todo esto

8.- me entregue un informe escrito por que pone a trabajar a personas que no están certificadas en las ambulancias, quien se lo autorizo me entregue copia por escrito de la orden por la que sube trabajadores no certificados a las ambulancias.

Respuesta: le sugieren al peticionario orientar dichos cuestionamientos a la Dirección General de Gobierno y de Gestibn Integral de Riesgos y Protección Civil. ubicada en Av, Te y Ria Churubusco, Col, Ramos Millán Edificio "SEDE", Planta baja, C.P. 08400. para que realice un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones. Lo anterior por considerar que es asunto de su competencia, con fundamento en eV Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pregunta: "... 9.- del jefe de prevención isidro, su comprobante de experiencia para un cargo tan delicado como el que lleva..."

Respuesta: por lo que respecta a este planteamiento, la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos. a través de su similar AIZT-UDRM/348/2022. manifiesta que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los registros del personal de estructura, no localizo "comprobante de experiencia", para ocupar dicho cargo. toda vez que de acuerdo a lo Estipulado en la Circular Uno Bis, numeral 1. 3. 8. no es un requisito para formalizar la relación laboral, sin embargo en principio de máxima publicidad se proporciona en copia simple el curriculum publico correspondiente al Jefe de Unidad Departamental de prevención. Isidro Ramírez Hernández.

Cabe hacer mención que es facultad del Alcalde la designación del personal de Estructura, de acuerdo a la Circular uno Bis vigente en su numeral 1.3.11 y al artículo 31 de la Ley Orgánica de las Alcaldías, Fracc. XIII.

1.3.11 Las y los titulares de las Delegaciones, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal, para ocupar una plaza en su estructura orgánica autorizada.

Además y según sea el caso, suscribirán las remociones que correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 31, Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso: los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde.

Pregunta: " y por que nunca se encuentra en su oficina, llega tarde"

Respuesta: Por lo que respecta a este planteamiento y toda vez que de lo expresado por el solicitante no se desprende que requiera algún archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso. óptico, electrónico, magnético, físico, por lo tanto lo manifestado por el solicitante no es información pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 6 Fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
[...] [Sic.]

IV. Recurso. El nueve de marzo, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

de la solicitud de información remite una respuesta fechada el día 17 de Febrero de 2021. con numero AIZTC-SGIRYPC/ 152 /2021 en la cual divaga con fundamentos juridicos y no entrega

la información requerida, 1.- me entregue la lista de los veneficios que recibe la subdirectora de protección civil con la empresa HealthWebCE y el personal que trabaja en esta empresa ya que su paramédico Jorge Coronado cobra y no asiste a trabajar con ella es su protegido o es su consentido o algo más? se reafirma lo indicado durante periodos extensos de tiempo dicho paramédico no se presentó y no presenta información alguna por la cual demuestre que efectivamente no se le pago esta información no se entregó 2.- me de copia de los registros de asistencia del personal de ambulancias que trabajó en los servicios de emergencia en 2019, 2020 y 2021, las asistencias las lleva directamente en su oficina la subdirectora y existen esta información no se entregó 3.- me entregue en un informe quien autorizó la contratación de los paramédicos que están y estuvieron bajo sus órdenes y copia de estas autorizaciones y quien la nombro para tener este poder, no entrega esta información 4.- por que no suelta las ambulancias si corresponden a emergencias y por que no termino de certificarlas en más de tres años solicito me entregue esta información, las ambulancias siguen sin estar certificadas y lo más grave es que ahora después de varios años las mismas quedaran paradas derivado del reglamento recién publicado por el gobierno de la ciudad de México para la atención de estos equipos esta información no se entregó 5.- me entregue un valance del medicamento que se le entregó y del material y del equipo y como lo utilizó, que iso con los excedentes y en donde está el material que no utilizó por las constantes faltas de los paramédicos y por que si contrata paramédicos utiliza al personal de la base esta información no se entregó aun y cuando es de suma importancia contar con los registros de desplazamiento de dicho recurso fiscalizable por ser recursos auditables 6.- me entregue un informe de como utiliza a las ambulancias para visitar empresas y comercios para mandar a sus extorsionadores de emergencias y de los nuevos que ahora ya trabajan con ella esta información existe y se localiza en su escritorio que es la forma en como lleva su seguimiento con los diversos trabajadores que le apoyan a extorcionar 7.- me entregue un informe de todo esto y las copias de la información que solicito y por que amenaza al personal con quitarles el tiempo extra y hace chismes de todo esto 8.- me entregue un informe escrito por que pone a trabajar a personas que no están certificadas en las ambulancias, quien se lo autorizó me entregue copia por escrito de la orden por la que sube trabajadores no certificados a las ambulancia . no entrega esta información 9.- del jefe de prevención isidro, su comprobante de experiencia para un cargo tan delicado como el que lleva y por que nunca se encuentra en su oficina, llega tarde.

[Sic.]

V.- Turno. El nueve de marzo, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0956/2022** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



VI. Prevención. El catorce de marzo, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente, con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo, aclarara y precisara su acto recurrido, expresando qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causaba agravio, señalando de manera precisa las razones o los motivos de su inconformidad, indicándole que los mismos debían encontrarse acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el catorce de marzo, a través del Sistema de gestión de medios de impugnación de la PNT.

VII. Omisión. El veintitrés de marzo, se hizo constar que la parte recurrente no desahogó el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su derecho de para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988|

Este Instituto realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

a. En la solicitud de información, el particular, requirió le otorgaran la siguiente información:

- 1.- me entregue la lista de los veneficios que recibe la subdirectora de protección civil con la empresa HealthWebCE y el personal que trabaja en esta empresa ya que su paramédico Jorge Coronado cobra y no asiste a trabajar con ella es su protegido o es su consentido o algo más?
 - 2.- me dé copia de los registros de asistencia del personal de ambulancias que trabajo en los servicios de emergencia en 2019, 2020 y 2021
 - 3.- me entregue en un informe quien autorizo la contratación de los paramédicos que están y estuvieron bajo sus órdenes y copia de estas autorizaciones y quien la nombro para tener este poder
 - 4.- por que no suelta las ambulancias si corresponden a emergencias y por qué no termino de certificarlas en más de tres años solicito me entregue esta información
 - 5.- me entregue un balance del medicamento que se le entrego y del material y del equipo y como lo utilizo, que hizo con los excedentes y en donde está el material que no utilizo por las constantes faltas de los paramédicos y por qué si contrata paramédicos utiliza al personal de la base
 - 6.- me entregue un informe de como utiliza a las ambulancias para visitar empresas y comercios para mandar a sus extorsionadores de emergencias y de los nuevos que ahora ya trabajan con ella
 - 7.- me entregue un informe de todo esto y las copias de la información que solicito y por qué amenaza al personal con quitarles el tiempo extra y hace chismes de todo esto
 - 8.- me entregue un informe escrito por que pone a trabajar a personas que no están certificadas en las ambulancias, quien se lo autorizo me entregue copia por escrito de la orden por la que sube trabajadores no certificados a las ambulancias.
 - 9.- del jefe de prevención isidro, su comprobante de experiencia para un cargo tan delicado como el que lleva y por qué nunca se encuentra en su oficina, llega tarde
- [Sic.]

- b. El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud de información mediante el oficio SESPgyGIRyPC/052/2022 suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós y sus anexos identificados como AIZTC-SGIRYPC/152/2021, signado por la Subdirectora de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, AIZT-SESPA/0254/2022, signado por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos y el oficio AIZT-DCH/0728/2022 signado por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos donde pretendió dar contestación a la solicitud de información planteada por el recurrente.
- c. El solicitante al presentar su escrito de interposición de recurso se agravio por lo siguiente:

“de la solicitud de información remite una respuesta fechada el día 17 de Febrero de 2021. con número AIZTC-SGIRYPC/ 152 /2021 en la cual divaga con fundamentos jurídicos y no entrega la información requerida, 1.- me entregue la lista de los beneficios que recibe la subdirectora de protección civil con la empresa HealthWebCE y el personal que trabaja en esta empresa ya que su paramédico Jorge Coronado cobra y no asiste a trabajar con ella es su protegido o es su consentido o algo más? se reafirma lo indicado durante periodos extensos de tiempo dicho paramédico no se presentó y no presenta información alguna por la cual demuestre que efectivamente no se le pago esta información no se entregó 2.- me de copia de los registros de asistencia del personal de ambulancias que trabajó en los servicios de emergencia en 2019, 2020 y 2021, las asistencias las lleva directamente en su oficina la subdirectora y existen esta información no se entregó 3.- me entregue en un informe quien autorizó la contratación de los paramédicos que están y estuvieron bajo sus órdenes y copia de estas autorizaciones y quien la nombro para tener este poder, no entrega esta información 4.- por que no suelta las ambulancias si corresponden a emergencias y por que no termino de certificarlas en más de tres años solicito me entregue esta información, las ambulancias siguen sin estar certificadas y lo más grave es que

ahora despues de varioos años las mismas quedaran paradas derivado del reglamento recien publicado por el gobierno de la ciudad de mexico para la atencion dee stos equipos esta informacion no se entrego 5.- me entregue un valance del medicamento que se le entrego y del material y del equipo y como lo utilizo, que iso con los excedentes y en donde esta el material que no utilizo por las constantes faltas de los paramedicos y por que si contrata paramedicos utiliza al personal de la base esta informacion no se entrego aun y cuando es de suma importancia contar con los registros de desplazamiento de dicho recurso fiscalizable por ser recursos auditables 6.- me entregue un informe de como utiliza a las ambulancias para visitar empresas y comercios para mandar a sus extorsionadores de emergencias y de los nuevos que ahora ya trabajan con ella esta informacion existe y se localiza en su escritorio que es la forma en como lleva su seguimiento con los diversos trabajadores que le apoyan a extorcionar 7.- me entregue un informe de todo esto y las copias de la informacion que solicito y por que amensasa al personal con quitarles el tiempo extra y hace chismes de todo esto 8.- me entregue un informe escrito por que pone a trabajar a personas que no estan certificadas en las ambulancias, quien se lo autorizo me entregue copia por escrito de la orden por la que sube trabajadores no certificados a las ambulancia . no entrega esta informacion 9.- del jefe de prevencion isidro, su comprobante de experiencia para un cargo tan delicado como el que lleva y por que nunca se encuentra en su oficina, llega tarde.”

[Sic.]

De lo anterior, no es posible desprender con claridad su agravio, ya que el escrito de interposición del recurso no es claro ni preciso al exponer las razones o los motivos de inconformidad que, en materia de acceso a la información pública, le causa la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, situación que no permite a este Instituto colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente respecto a la posible lesión que le ocasiona el acto que pretende impugnar.

En este tenor, con fundamento con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI, y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previno al ahora recurrente para que, en un plazo



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0956/2022

de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera notificado el acuerdo de prevención, cumpliera con lo siguiente:

- Aclarara y precisara su acto recurrido, expresando qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causaba agravio, señalando de manera precisa las razones o los motivos de su inconformidad, indicándole que los mismos debían encontrarse acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, en de no desahogar la prevención, en los términos señalados en el acuerdo, el recurso de revisión sería desechado.

Dicho proveído fue notificado al particular el **catorce de marzo**, en el medio señalado por el recurrente para ese efecto. Por ello, el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del quince al veintidós de marzo**, lo anterior descontándose los días diecinueve, veinte y veintiuno de marzo por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar de que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0956/2022

Transparencia, al no haberse desahogado el acuerdo de prevención. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0956/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JVG

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**